

*En la ciudad de mexico*

*viernes catorce de noviembre de mill*

*y seyscientos y ocho años.*

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera don francisco de trejo juan de torres loranca rregidores.

Este dia se mando firmar y firmo la hordenanza de los espaderos y que se lleve a confirmar.

*Don Garcí Lopes del Espinar.—Ante mi Simon Guerra* escrivano.

*En la ciudad de mexico*

*jueves veynte dias del mes de noviembre*

*de mill y seyscientos y ocho años.*

Se juntaron a cavildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo alvaro de castrillo simon enriquez deposita-

rio joan de torres loranca don joan de carvajal alonso de rrivera rregidores desta ciudad.

Este dia entro en el cavildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor alonso de valdes no esta en la ciudad y el billete es el siguiente.

Ffco y certificacion.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana jueves veynte deste a las diez del día para rresevir por rregidor desta ciudad a don leonel de cervantes y sossa por provicion rreal de su magestad con apersevimyento que se ara con los que bynyeren.—*don garcia.*

Este dia entro en el cavildo don leonel de serbantes y sossa y presento vna rreal provicion y titulo de rregidor desta ciudad cuyo tenor es el siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algaves de algesira de gibraltar de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de branante y millan conde de auspurg de flandes y de tirol señor de bizcaya y de molina etcetera.

Titulo de rregidor a don leonel de serbantes

Por quanto por mi rreal cedula su ffecha en valladolid a primero de jullio del año passado de mill y seyscientos y tres firmada de mi rreal nombre y rrefrendada de joan de ybarra mi secretario de licencia y facultad a alonso gomes de cervantes vezino y rregidor de la ciudad de mejico de la nueva españa para que pudiesse rrenunciar y passar y rrenunciar el dicho su officio de rregidor en la persona que casase con una de sus hijas siendo a satisfa-

cion del mi rrey della segun se contiene y declara en la dicha mi rreal cedula del thenor siguiente.—*El rrey.*

Por quanto por parte de vos alonso gomes de servantes vezino y rregidor de la ciudad de mexico de la nueva españa se me a echo rrelacion que vuestro aguelo y padre fueron de los primeros descubridores y pobladores della y que de las cossas de mi servicio en que aveis sido ocupado vais dado buena quenta y que el rrey mi señor que ssea en gloria por cedula echa en once de marzo del año passado de mill y quinientos y noventa y tres os dio licencia para rrenunciar el dicho officio de rregidor en un hijo vuestro y que no le teneis sino dos hijas suplicandome atento a ello os hiciese merced de dar licencia para que le pudiesse despassar en la persona que casase con una dellas y aviendoseme con sultado por los de mi concejo de camara de yndias acatando lo susso dicho lo e tenido por bien y por la presente doy licencia y facultad a vos el licenciado diego gomes de servantes para que podaeis pasar el dicho officio de rregidor de la dicha ciudad de mexico en la persona que casare con una de las dichas vuestras hijas siendo a satisfaccion de mi virrey de la dicha nueva españa y aprovada por el al qual mando que siendolo lo haga rresivir al vssso y exercicio del dicho officio de rregidor de la dicha ciudad y le de el despacho nessesario para que desde luego le pueda exerser con que dentro de tres años que corren y se quantan desde el día que fuese rresevido al dicho officio alla de llevar y lleve titulo y confirmacion e mia del fecho su valladolid a primero de jullio de mill y seyscientos y tres años.—*yo el rrey.*

Por mandado del rrey nuestro señor.—*joan de ybarra* y el dicho alonso de cervantes antes de su fin y mner te osando de la dicha licencia y facultad parece aver rrenunciado el dicho officio en don leonel de cervantes y sossa por aver tratado y concertado

de casarle con doña luísa de lara cervantes su hija legitima y por aver tenido efecto el dicho casamiento que ha pedido el dicho don leonel de cervantes y sossa le mande dar titulo del dicho officio para lo vssar y exercer y bisto por don luys de velasco cavallero de la orden de santiago my virrey lugar theniente governador y capitan general de la dicha nueva españa y precidente del audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide fue acordado que se le debia de mandar atento lo susso dicho y que en la persona del dicho don leonel de cervantes y sossa concurres las partes y calidades nessesarias para lo ussar y exercer.

Por la presente le ago merced por todos los dias de su vida del dicho officio de rregidor y vno de los del numero de la dicha ciudad de mexico y le proveo y nonbro en el para que como tal rregidor lo vsse y exersa en todas las cossas y cassos a el anejos y concernientes segun y de la manera que lo pudo y devio ussar el dicho alonso gomez de cervantes y los demas rregidores de la dicha ciudad teniendo como ellos en el cavildo della y en las demas partes donde concurren asiento vos y boto gozando de todas las gracias extensiones onrras prerrogativas e inmunidades salarios y otros derechos y aprovechamientos devidos y pertenecientes al dicho officio bien y cumplidamente sin que le falte cossa ninguna.—y mando al dicho cavildo justicia y rregimiento de la dicha ciudad que aviendo rrecibido del dicho don leonel de servantes y sossa el juramento y solenidad acostunbrados de que lo vssara bien y fielmente le admytan y rresivan al vssso y exercicio del dicho officio sin ponerle enbargo adizion ni contradiccion alguna y en caso que se le pongan yo desde luego le e por admitido y rresevido al vssso y exercicio del dicho officio y le doy poder y facultad para lo vssar y exerser qual de derecho en tal caso se rrequiere conque dentro de tres años primeros siguientes que corran desde el día que

tomare posesion del dicho oficio conforme a lo dispuesto y declarado en la dicha mi rreal cedula yncorporada aya de traer y trayga aprovacion de mi rreal persona y concejo de yndias deste titulo y por defeto no vsse mas del en manera alguna.

dada en mexico a quince dias del mes de novienbre de mill y seyscientos y ocho años.—don luys de velasco.

yo pedro de la torre escrivano mayor de la governacion de la nueva españa por el rrey nuestro señor la fice escribir por su mandado y su visorrey en su nonbre.—chancellor don joan de rrivera.—rregistrada don joan de rrivera.

Obedecimiento

E visto por la ciudad y leyda la dicha rreal provicion fue obedecida y tomada por el dicho corregidor y alguacil mayor en nonbre de toda la ciu- besada y puesta sobre la cabeza con la rreberencia y acatamiento devido y en quanto a su cumplymiento mandaron entrar en el cavildo al dicho don leonel de servantes y sossa abiendo salido dos rregidores por el y abiendo entrado en el dicho cavildo se rrecivio del juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar del dicho officio de rregidor desta ciudad bien y como deve conforme a las leyes y pre- maticas rreales y ordenanza desta ciudad y guardar el secreto deste cavildo y a la asolucion del dicho juramento dixo si juro y amen y con esto se sento en la ultima silla del dicho cavildo al lado izquierdo del dicho corregidor junto a don alonso de rrivera rregidor mas moderno y con esto quedo rrese- vido al vssso y exercissio del dicho of- ficio y se le mando bolver su titulo y se le bolvio originalmente.

Don Garcilopes del Spinar.—Don Leonel de Cervantes y Sosa.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes veyntiuno de novienbre de mill

y seyscientos y ocho años

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor baltazar de herrera guillen alonso dias de la barrera correo mayor don alonso de rrivera don leonel de cervantes y sosa rregidores.

Este dia entro en el cavildo joan de arguello portero y certifico aver llama- do a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Certificacion.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veyntiuno de noviembre á las ocho oras de la mañana para ver dos peticiones una del colesio de santos y otra de matias sanches en rrazon de agua que piden y otra de las monjas de jesus maria en rrazon de la pila y el pareser del señor luys maldonado.—don garci.

Este dia se vido una peticion de die- go lopes de montoya cuyo thenor es el siguiente.

Peticion del mayordomo del señor arzobis- po sobre el ade- reso de la coñe- ria del agua que va a las ca- sas arzobispa- les.

diego lopes de montoya como ma- yordomo del ylustisimo don fray gar- cia guerra arzobispo desta ciudad digo que antiguamente las cassas arzobis-

pales tenyan agua de la que viene de Santa ffee para el sustento de la gente della la qual pasa por la calle de antonio de la mota por el rramal de la que viene de la calle de tacuba a la pila questa junto a las cassas del dicho antonyo de la mota y por estar la cañeria quebrada y ser antigua no viene a la dicha cassa arzobispal la dicha agua con que padece trabajo la gente de la dicha casa arzobispal y pressos asy mismo de la carcel arzobispal questa junto a las dichas cassas por ser mucha atento a lo qual:

A vuestra señoria suplico se sirva de hacer merced de que la dicha agua se lleve a las dichas cassas arzobispales como solia y a la dicha carcel pues a todas las demas se a llebado ordinario y hecho a costa de la dicha ciudad como obra tan pia e publica en que se rresevira merced y para ello etcetera.—diego lopes de montoya.

Acuerdo so- brelo.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que el señor obrero mayor luys maldonado bea la cañeria por donde benya esta agua y pudiendo venyr por ella la trayga como solia y no pudiendo se aga de nuevo a costa de la sissa del vino con que ante todas cossas lo confirme su exelencia como es costunbre.

Regidor.

Entro el señor pedro nuñez de prado y cordova y el señor simon enriques depositario general.

Este dia se vido una peticion de matheo de cardenas del thenor siguiente.

Peticion de matheo de car- denas en que da por las corre- durias por el año de 609.—6000 pesos.

Matheo de cardenas parezco ante vuestra señoria y digo que pongo las plazas de las corredurias de lonja desta ciudad por el año que viene de seyscientos y nueve en seys mill pesos de oro comun pagados por sus tercios como es vssso y costunbre la qual postura ago con todas las calidades y condiciones que la ciudad suele rrematarlas

y con que se me de permyzo y licencia para que yo pueda vssar el dicho officio el tiempo que rresta de aqui a año nuevo.

A vuestra señoria pido y suplico se me admyta la dicha postura que yo nombrare las dichas personas bastantes y ellas afianzaran a contento de la ciudad y el que no vbiere afianzado en todo el mes de henero afianzare y o por el lo qual es en beneficio que a la ciudad ago por conocer las personas bene- meritas y que no vengan a menos los propios y en lo asi acer rrecibire merced en nombre de los demas con justicia que pido.—matheo de cardenas.

Acuerdo.

E visto por la ciudad se acordo que afianzado de que afianzara por los que no afianzaren se admyte y se pregone trayendose antes a la ciudad las fianzas para que se aprueben.

Eceto el señor baltassar de herrera guillen que dixo que atento que la postura es en tanto vil de la ciudad por ser en dos mill pesos mas de lo que an estado este año se admyta de la manera que otras vesses y se trayga en pregon.

El mandamien- to sobre los citios de la plaza

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordova traxo al cavildo el mandamyento del señor visorrey conde de monterrey sobre que se arrienden los citios de la plaza con cierto decreto del señor visorrey don luys de velasco.

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi Simon guerra escrivano.

*En la ciudad de Mexico*

*biernes veynte y ocho de noviembre de mill y seyscientos y ocho años.*

se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara don francisco de trejo carvajal el capitan xristoval de zuleta thenyente de thesorero de la cassa de la moneda simon enriques depositario general juan de torres loranca don alonso de rrivera rregidores.

Este dia se vido vna peticion de matias gonzales vezino desta ciudad en que pide vna paxa de agua para sus casas con cierto decreto y parecer que todo es del tenor siguiente.

Pedimento de matias gonzales mercader de una paxa de agua. Matias gonzales mercader vezino desta ciudad digo que yo tengo unas cassas en que al presente vivo mias propias junto al colessio de san pedro y san pablo y rrespeto que en la parte donde estan carecemos de agua para el sustento ordinario.

A vuestra señoria suplico mande dar una paxa de agua para la meter en la dicha mi cassa que en ello rrecevire bien y merced con justicia y are la obligacion que los demas vezinos.—*matias gonzales.*

Idem. En la ciudad de Mexico en el cavildo

del mes de setiembre de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y vista se cometio al señor luys maldonado obrero mayor para que vea esto con el maestro del agua e ynforme a esta ciudad con su pareser.—*simon guerra.*

En la parte questa peticion rrefiere Idem. tiene matias gonzales sus cassas y en aquel paraje y por la bia que por alli passa la cañeria del agua aviendolo todo conciderado y visto con el maestro del agua sin ningun perjuicio de la dicha cañeria no de otra parte que pueda seguirse puede vuestra señoria siendo servido hazerle merced de la paxa de agua que pretende para la dicha su cassa con que la tenga encarcelada para tomar solamente la que vastare y la deje rretroceder que como digo por aque el barrio esta es parte rremota y sin ningun daño y esto es lo que me parecè salvo lo que vuestra señoria mandare.—en México a veynte y quatro de otubre de mill y seyscientos y ocho años.—*luys maldonado.*

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le hace y hizo merced al dicho matias gonzales de la dicha paxa de agua para las dichas sus cassas conforme al dicho pareser de suso yncorporado del señor obrero mayor y aciendo la obligacion que los demas vecinos se le despache el titulo y rrecaudo acostunbrado. Aguerdo y merced.

*Don Garci Lopez del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

Y de la de la veracruz el señor don leonel de cervantes.

Este dia se mando librar a los señores don francisco de bribiesca depositario general simon enriques y don joan de carvajal el salario del mes pasado de diputados de las carneserias que sirvieron por no acetar el señor alvaro de castrillo sirvio el señor don joan de carvajal lo qual se le a de librar por el orden y forma que se suele y acostunbra librar este salario.

Entro joan de arguello portero y certificado aver Hamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente. Villate y fite

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes primero de dizienbre a las ocho oras de la mañana para rresivir por rregidor a luys mexia conforme al titulo que trae.—*don garci.*

Este dia se bieron los autos de postura que hizo sebastian largo ante el señor corregidor de las baras y medidas questaban rrematadas en lope de la rriba difunto y que se le obliga a acabar el rremate ffecho en el dicho rriba y puxar lo mysmo que el pagaba que son quinientos pesos adelantados por cada año por los dos que faltan y mas lo que rresta deste y que lo tiene afianzado bastantemente se aprovo lo echo y mando la ciudad que se le de mandamiento por el señor corregidor para que se le entreguen los padrones que el dicho rriba rrecivio y otorgue el dicho e sebastian largo rrecoivo dellas y se de noticia en la contaduria para que se tome rrazon desto. Los autos sobre postura que yo sebastian largo de las baras y medidas.

Este dia se vido una peticion del abadesa y monjas de jesus maria con cierto decreto y pareser del señor obrero mayor ques del tenor siguiente.

La abadesa y conbento de jesus maria rreal del patronasgo de su mages- Peticion del abadesa de jesus maria sobre el agua.

*En la ciudad de Mexico*

*lunes primero de dizienbre de mill*

*y seyscientos y ocho años.*

Se juntaron a cavildo don garci lopez del espinar corregidor desta ciudad simon enriques depositario general don joan de carvajal joan de torres loranca alonso de rrivera rregidores.

Regidor. Entro en el cavildo don francisco de trejo carvajal.

Y el señor baltassar de herrera guillen y el señor alvaro de castrillo rregidores.

Executoria. Este dia se nonbraron por diputados de la fiel executoria para este presente mes de dizienbre a los señores pedro nufiez de prado y don francisco de bribiesca por no estar en la ciudad los rregidores que preseden.

Y del alhondiga al señor depositario general.

Y de la cassa de la moneda al señor alonso de valdes.

Y de la carneseria mayor al señor joan de torres loranca.

Y de la de santa catalina al señor don alonso de rrivera.

tad digo queste dicho conbento de la merced de agua que vuestra señoría nos haze no nos cave parte ordinariamente sino cada tercero día por la noche por lo qual con mucha estrechez y nesidad passa este dicho conbento por estar muy multiplicado de rreligiosas y para algun rremedio de lo suso dicho teniendo en el claustro deste dicho conbento una pila muy pequeña para la dicha agua emos pedido a luis maldonado obrero mayor nos mande engrandeser la dicha pila para que siendo mayor de lo que es podémós tener algun agua rrepresada para que los otros días questamos sin ella podamos sustentarnos que de otra manera es imposible balernos de la merced que de la dicha agua se nos a hecho por lo qual y por ser como dicho es este conbento rreal y del patronasgo de su magestad y que la dicha obra costara muy poco.

a vuestra señoría suplico se serva de mandar que el dicho obrero mayor mande que se aga la dicha pila del tamaño conbiniente en que rreseviremos muy gran merced.—*ana de san buenaventura* abadeza.

Aquerdo.

En la ciudad de mexico en el cabildo de catorce de nobiembre de mill y seyscientos y ocho años se leyo esta peticion y vista se rremitió al señor luis maldonado obrero mayor para que bea con el maestro del agua lo que se pide en esta peticion y lo que costara hazerlo y de todo de rrazon a esta ciudad con su pareser.—*simon guerra*.

La rrelacion desta peticion del conbento de jesus maria desta ciudad es de la manera que en ella se refiere porque el agua se les da cada tercer noche por su rreparticion y la pila que tiene no es capas para que pueda valersse de repressar algun agua para los días que les falta obra muy rradossá parese y que por la gran nesidad que el dicho conbento tiene y por ser del patronasgo de su magestad y que tantas huerfanas hijas de vezinos des-

ta ciudad tiene que por la poca costa con que se para la dicha obra de la pila que pretende pues era de trescientos o quatrocientos pesos que vuestra señoría se sirva de hacer este bien y merced al dicho conbento y esto me parece salvo lo que vuestra señoría fuese servido.

en mexico a quince de nobiembre de mill y seyscientos y ocho años.—*luis maldonado*.

E visto por la ciudad se acuerdo que se aga conforme al dicho parecer del señor obrero mayor la dicha pila a costa de la cissa con que ante todas cossas lo confirme su exelencia del señor visorrey y no de otra manera.

Este día entro en el cabildo luis pacho mexia y presento vna provicion rreal y titulo de rregidor desta ciudad ques del tenor siguiente y bolvio a salir del cabildo.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorca de algesira de gibraltar de granada de toledo de corcega de murcia de jaen de los algarves de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de branante y millan conde de aspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina etcetera.

Por quanto avendosi traydo en pregon y publica almoneda el rregimiento que en la ciudad de mexico servia don francisco de las cassas por rrenunciacion que del me hizo se rremato en francisco pacho para luis pacho mexia su sobrino en once mill pesos de oro comun la mitad a pagar a contado y la otra mitad a pagar a fin de abril

Titulo de rregidor del señor luis pacho mexia.

del año que viene de seyscientos y nueve como consta del testimonio del rremate que su thenor es como sigue.

Francisco pacho vezino desta ciudad digo que se trae en venta y publica almoneda el rregimiento desta ciudad de mexico que tenia don francisco de las cassas por rrenunciacion que hizo de dicho oficio en su magestad el qual pongo para luis pacho mexia mi sobrino en honze mill yesos de oro comun los quales pagare la mitad para el despacho desta flota y la otra mitad para la siguiente y dare fianzas abonadas a vuestra señoría pido y suplico mande admitirme esta postura y pido justicia y en lo nesario etcetera, *francisco pacho*—pagare en rreales la mitad luego la otra mitad a fin de abril del año de seyscientos y nueve que viene.—*francisco pacho*.

En mexico a veynte y vno de noviembre de mill y seyscientos y ocho años ante los señores licenciado pedro suares de longoria el licenciado tomas despinoso de la plaza oydor y fiscal desta rreal audiencia y jueces oficiales de la rreal hacienda contador diego de ochandiano fator francisco de yrrazabal y thesorero alonso de santoyo se trajo en pregon el officio de rregidor desta dicha ciudad y se admitio y lo rrubricaron ante mi *joan angel* escrivano de su magestad—el officio de rregidor que rrenuncio en su magestad don francisco de las cassas lo puso francisco pacho en honze mill pesos mitad de contado y mitad a fin de abril del año que viene que sirve para la flota anda el almoneda desde principio de agosto—pareseles si a vuestra señoría no se ofrece otra cossa que se podra rrematar porque se an hecho las diligencias que conbienen y no ay quien le puje guarde Dios a vuexelencia etcetera.—en la rreal almoneda a veynte y uno de nobiembre de mill y seyscientos y ocho años *pedro suares de longoria*—bien se le puede rrematar conforme a lo rreferido.

En la ciudad de mexico a veynte y vno días del mes de noviembre de mill y seyscientos y ocho años estando en la rreal almoneda de su magestad los señores licenciados pedro suarez de longoria oydor y el licenciado thomas espinoso de la plaza fiscal en esta rreal audiencia y los jueces oficiales de la rreal hacienda desta nueva españa contador diego de ochandiano fator y beedor francisco de yrrazabal y thesorero alonso de santoyo por ante mi joan angeles escrivano de su magestad y mayor de minas y rregistros desta nueva españa y rreal caxa desta ciudad por voz de joan saucedo pregoneiro se truxo en almoneda y publico pregon la venta del officio de rregidor desta ciudad de mexico que servia don francisco de las cassas por rrenunciacion que del hizo en su magestad conforme a vn mandamiento de su exelencia rrefrendado de alonso pardo su fecha en trece de octubre deste año y por peticion que ante los dichos señores presento hoy dicho día francisco pacho vecino desta ciudad hizo postura en el dicho officio de rregidor de honze mill pesos de oro comun en rreales la mitad luego de contado y la otra mitad para fin de abril primero benidero del año de seyscientos y nueve para luis pacho mejia su sobrino la qual se le admytio y por fue aceptada y por vos del dicho pregoneiro en altas voces se truxo en pregon el dicho officio rrefiriendo el dicho officio en quenta puesto y apreciado que luego se avia de rrematar en la persona que con mas pesos de oro sirviesse a sn magestad siendo de las partes y calidades nesarias y por no aver persona que por el mas diesse por mandado de los dichos señores y con aquerdo de su exelencia señor virrey don luis de velasco se rremato el dicho officio de rregidor desta dicha ciudad de mexico en el dicho francisco pacho para el dicho luis pacho mexia su sobrino diziendo el dicho pregoneiro buena pro le aga advirtiendo que se rremata conforme a la nueva cedula de su magestad que no avia de aver otra puja de diezmo ni medio diezmo ni otra mayor ni menor